

OIR-TSE-66-VII-2016

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas con cuarenta y un minutos del día 11 de julio de 2016, considerando:

I. El día 06 de julio de 2016, la ciudadana _____, presentó por correo electrónico, solicitud de información en la cual pidió:

Certificación de afiliación partidaria de la ciudadana

La solicitud fue admitida ese mismo día, luego de haber subsanado observación para cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento, precisándose la solicitud en los siguientes término: *Constancia de si aparezco registrada como respaldante o fundadora de algún partido político.*

II. Vista la presente solicitud, y con base en el artículo 70 de la LAIP, se le solicitó colaboración a la licenciada Xiomara Avilés, jefa de la Dirección del Registro Electoral, para que proporcionara la información solicitada. El día 08 de julio del corriente año, se recibió nota de la referida funcionaria, en la que manifiesta que después de realizar las investigaciones respectivas, no se encontró afiliación de la solicitante a algún partido político. En vista de lo cual, se entrega la nota de la licenciada Avilés, adjunta a esta resolución.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Se le informa que de acuerdo a los registros que lleva el TSE, no aparece inscrita como respaldante o fundadora de algún partido político.
2. Entréguese la nota enviada al respecto por la Directora del Registro Electoral.
3. Notifíquese a la solicitante por el medio indicado.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

